

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la fecha del presente Decreto, el Licenciado Enrique de Marchena reasumirá sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto No. 948 de fecha 16 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 973, que concede la condecoración del Mérito Militar a varios
Oficiales de las Fuerzas Armadas
(G. O. No. 7944) del 8 de febrero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 973

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a las Fuerzas Armadas los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley No. 21 del 15 de noviembre del 1930;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente la condecoración del Mérito Militar, con distintivo blanco, en la clase que les corresponde de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales de las Fuerzas Armadas:

Coronel	Julio E. Tejeda, O.G., M.M., M.N., M.A., A.M.D.
Tte. Coronel	Guarionex Estrella Sahdala, O.G., M.M., E.N.
Mayor	César A. Caamaño hijo, O.G., M.M., E.N.,

Mayor	Rafael Armando Díaz Ruíz, O.G., M.M., E.N.,
Mayor	Osvaldo Báez López Penha, O.G., M.M., E.N.
"	José M. Alcántara, O.G., M.M., E.N.,
"	Juan E. Pérez Guillén, O.G., M.M., E.N.,
"	Martín Noguerras hijo, O.G., M.M., E.N.,
"	Faustino de los Santos, O.G., M.M., E.N.
"	César A. Oliva García, O.G., M.M., E.N.
"	Juan Almánzar O.G., M.M., E. N.,
"	Félix Hermida hijo, O.G., M.M., E.N.
"	Domingo E. González Lora, O.G., M.M., E.N.,
" de Coms.	Guarionex Saladín P., O.G., M.M., E.N.
" Técnico	José Dolores Cerón, O.G., M.M., E.N.
"	Luis A. Román, O.G., M.M., A.M.
Capitán de Corbeta	César Rafael Saiz Martínez, O.G., M.N.
" " "	David Antonio Hart Dottin, O.G., M.N.,
" " "	Of. Leyes José Benj. Uribe Macías, O.G., M.N.
Teniente de Navío	Ernesto Vega Pagán,
" " "	Francisco Rivera Caminero, M.N.,
" " "	Valeriano Brito hijo, O.G.
" " "	Librado Andújar Matos, M. N.
" " "	Juan Bautista Facundo Esteva, O.G., M.N.,
" " "	Sergio de Jesús Díaz Toribio, M.N.
" " "	Manuel Geovanni Gutierrez Ramírez,
" " "	Domingo German Bello, O.G., M.N.
" " "	Andrés Gerónimo Sanz Torres, O.G., M.N.
" " "	Julio Alberto Rib Santamaría, O.G., MN.
" " "	Carlos Manuel Espinosa Peynado,
" " "	Méd. Carlos Enrique Peralta Gómez, O.G., M.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de

junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 974, que otorga la condecoración de la Orden del Mérito Naval a varios Oficiales de la Marina de Guerra
(G. O. No. 7944) del 8 de febrero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 974

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Naval, No. 3880, del 13 de julio del 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Mérito Naval, en la tercera categoría, a los siguientes Oficiales de las Fuerzas Armadas:

Teniente de Navío Carlos Manuel de Js. Espinosa Peynado

“ “ “ Valeriano Brito hijo, O.G.,

“ “ “ Giovanni Manuel Gutierrez Ramírez y

“ “ “ Ernesto Vega y Pagán.

Art. 2.— Enviése a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.